

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No.148-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 05 de junio de 2019.

VISTO:

El Informe N°310-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 30 de mayo del 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y proveído de la Gerencia Municipal de fecha 31MAYO2019 que ordena la emisión de acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO- establece "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multiannual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público";

Que, el artículo 45°, del Decreto Legislativo N° 1440 refiere que "la Modificación presupuestaria Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo el procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el artículo 46°, del numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, refiere "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el artículo 50°, del numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 refiere que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal".

Que, mediante Informe N°072-2019-SGC-GAF-GM-A/MPJB de fecha 21 de mayo del 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad se dirige al Gerente de Administración y Finanzas a fin informar que procedió a revisar las diferencias del saldo de balance de la ejecución presupuestal con la ejecución financiera - ejercicio 2018;

Que, mediante Informe N°0117-2019-GAF-GM-A/MPJB de fecha 21 de mayo del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y señala que en atención al Informe N°072-2019-SGC-GAF-GM-A/MPJB, hace de su conocimiento que existe mayor saldo presupuestal financiero, tal como se detalla en el informe antes referido, por lo que remite el saldo de balance del 2018 a incorporar para el ejercicio 2019.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No.148-2019-GM/MPJB



Que, mediante Informe N°310-3019-OPP-GM/MPJB de fecha 30 de mayo del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal a fin de señalar lo siguiente:

- Considera que es procedente la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en la Fuente de Financiamiento 2-Recursos Directamente recaudados-Rubro 09-Recursos Directamente recaudados, hasta por el monto de S/ 130,647.00, el mismo que proviene de alquiler de maquinaria pesada y equipos; los créditos presupuestales a incorporar por el rubro-09 se destinará por su naturaleza al financiamiento de actividades de operación y funcionamiento de la Municipalidad.
- Considera que es procedente la incorporación de Mayores Ingresos en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados- Rubro 08- Impuestos Municipales, hasta por el monto de S/ 19,345.00, el mismo que proviene de Impuestos al patrimonio vehicular; los créditos presupuestarios a incorporar al rubro-08 se destinará por su naturaleza al financiamiento de actividades de operación y funcionamiento de la Municipalidad.
- Considera que es procedente la incorporación de Mayores Ingresos en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados-Rubro 08 Impuestos Municipales, hasta por el monto de S/ 3,577.00, el mismo que proviene de saldos de balance 2018; los créditos presupuestarios a incorporar al rubro-08 se destinará por su naturaleza al financiamiento de actividades de funcionamiento y operatividad de la Municipalidad.
- Considera que es procedente la incorporación de Mayores Ingresos en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados-Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalias, renta de aduanas y participaciones, hasta por el monto de S/ 1,206,106.00, el mismo que proviene de saldos de balance 2018; los créditos presupuestarios a incorporar al rubro-18 se destinará al financiamiento de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento; del mismo modo se considera procedente la incorporación del monto de S/ 4,462,456.00 para el registro de las cuotas de CIPRL 2018.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de la facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB, contando con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/ 5,822,131.00** (Cinco Millones Ochocientos Veintidós Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE/ RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESO	SOLES
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	130,647.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	130,647.00
	1.3.3 5.2.2 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	130,647.00
5	RECURSOS DETERMINADOS	5,691,484.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	22,922.00
	1.1.2 2.1.1 AL PATRIMONIO VEHICULAR	16,345.00
	1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE	3,577.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,668,562.00
	1.8.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE	5,668,562.00
TOTAL INGRESOS		5,822,131.00

GASTOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

FUENTE/ RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTO	SOLES
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	130,647.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	130,647.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	130,647.00
5	RECURSOS DETERMINADOS	5,691,484.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	22,922.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	22,922.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,668,562.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	931,106.00
	2.8 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	275,000.00
	2.8 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	4,462,456.00
TOTAL PLIEGO		5,822,131.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No.148-2019-GM/MPJB



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMISIÓN, Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



E.E.

- AEA
- GM
- GAU
- DCI
- CPPSA